



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1er. Suplemento del número 10 Sábado, 31 de mayo de 2003

**PRESUPUESTOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA EL EJERCICIO 2003**

**(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28
de abril de 2003 y del Consejo Social de
20 de mayo de 2003).**

CAPITULO I **NORMAS GENERALES.**

Artículo 1: Créditos iniciales y financiación.

Se aprueba el presupuesto de gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio de 2003 por un importe de 108.152.290 euros, cuya financiación se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio de 2003, recursos totales que ascienden a un importe de 108.152.290 euros.

Artículo 2: Contenido.

Uno. En los estados de gastos de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura se integran las dotaciones previstas para:

- a) Rectorado.
- b) Servicios Universitarios.
- c) Departamentos Universitarios.
- d) Facultades, Escuelas, Centros y Servicios Centrales.
- e) Consejo Social.

Dos. En los estados de ingresos figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 3: Gastos de personal.

Uno. En base a la autorización establecida en el artículo 28 de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, los costes de personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura ascienden a 58.764.499 Euros.

Dos. El Capítulo I del Presupuesto de Gasto contempla igualmente las dotaciones correspondientes a la Seguridad Social, las partidas que aporta el Servicio Extremeño de Salud para la financiación de las plazas vinculadas, el Complemento Autonómico de Homologación del Profesorado Universitario, las cantidades necesarias para la financiación de la subida salarial complementaria prevista en los párrafos segundo y cuarto del artículo 19 Dos de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 y las previsiones en concepto de productividad por actividad investigadora (Sexenios).

Artículo 4: Ejecución y Gestión del Presupuesto.

La ejecución y gestión del Presupuesto se realizará conforme a las presentes Normas, la Ley 6/2001, de 21 de Diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la normativa

de la Administración General del Estado en materia presupuestaria, la Ley 3/1985, de 19 de abril General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en las Normas de gestión económico-financiera de los Centros de Gasto de la Universidad.

Artículo 5: Estructura del Presupuesto de gastos.

Uno. Los estados de gastos del Presupuesto se estructurarán conforme a la clasificación orgánica, económica y funcional, desagregada en programas.

Dos. Los Centros y Unidades de gasto son los contemplados en los Anexos III, IV y VII. Los criterios de distribución de la dotación global aprobada para los Departamentos Universitarios se fijarán por el Rectorado, con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio 2003.

Tres. La clasificación funcional agrupa los créditos según la naturaleza de las actividades y objetivos a realizar. Para la ejecución de los programas de gastos en los presupuestos de la Universidad de Extremadura, los créditos de los capítulos económicos I a VIII se integran en los siguientes programas de gasto:

1º	Dirección y Servicios Generales de la Administración Universitaria. Personal y plantillas.	121.A	71.392.335 euros
2º	Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones Internacionales.	136.A	818.838 euros
3º	Acción Social	313.E	641.503 euros
4º	Enseñanzas Universitarias	422.D	24.884.998 euros
5º	Becas y ayudas a estudiantes	423.A	249.649 euros
6º	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza	423.B	73.563 euros
7º	Fomento y Apoyo de la Actividad Deportiva	457.A	251.732 euros
8º	Investigación científica	541.A	9.771.983 euros

Artículo 6: Estructura del Presupuesto de ingresos.

Los créditos presupuestarios de ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y con la desagregación que se señala en el estado de ingresos. Los ingresos de la Universidad de Extremadura se destinan a satisfacer el conjunto de sus obligaciones.

CAPITULO II

CRÉDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 7: Limitaciones y vinculación de los créditos.

Uno. Los créditos de gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que han sido dotados en el Presupuesto inicial o en las modificaciones presupuestarias que se aprueben, en su caso.

Dos. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tres. Los créditos autorizados en los programas de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo y los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios lo tendrán a nivel de capítulo. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

Cuatro. Los créditos 221.00 “Suministro de energía eléctrica”, 221.01 “suministro de agua” y 222.00 “comunicaciones telefónicas” quedarán retenidos por la totalidad del crédito reflejado en los estados numéricos a principio del ejercicio para poder hacer frente a tales tipos de gasto.

Artículo 8: Aplicación de créditos y derechos.

Uno. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de vigencia del presupuesto.

Dos.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales
- c) Las derivadas del compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá determinar, a iniciativa de los Responsables de los Centros de gasto, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. En tal caso será de aplicación el procedimiento establecido en la Circular 2/1998 de la Gerencia de la Universidad.

Tres. La Gerencia dictará las instrucciones de cierre del ejercicio y en ellas podrá determinar, en su caso, la imputación a créditos del ejercicio inmediato siguiente, de obligaciones generadas en el presente

ejercicio presupuestario como compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, siempre que hubiera crédito disponible en el presente.

Artículo 9: Temporalidad de los créditos.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones, en su caso, que las previstos en el artículo 47.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo.

En el expediente sometido a aprobación deberá especificarse el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 11: Ampliaciones de créditos.

Uno. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito, vendrán determinadas por la existencia de obligaciones que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y, existiendo crédito en el concepto afectado, éste resulte insuficiente para hacer frente a dichas obligaciones.

Dos. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes y de funcionarios no docentes.

Tres. Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la mayor recaudación de derechos respecto de los previstos o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio. Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector a través de la Gerencia.

Artículo 12: Transferencias de crédito.

Uno. Se entenderán por transferencias de crédito el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario disponible a otro del mismo estado de gastos que requiera dotación para hacer frente a mayores obligaciones.

Las transferencias no afectarán a créditos generados como consecuencia de fondos asignados por otras administraciones públicas con fines y objetivos propios y que, por su naturaleza, formen parte de actividades afectadas de un cumplimiento específico.

Los créditos afectados por transferencias, y que sean financiados de manera global, tendrán, en su caso, consignación suficiente para atender los gastos inicialmente previstos hasta final de ejercicio.

Corresponde autorizar las transferencias de crédito:

a) Transferencias entre capítulos de gastos por operaciones corrientes:
El Consejo de Gobierno.

b) Transferencias entre capítulos de gastos por operaciones de capital:
El Consejo de Gobierno.

c) Transferencias de capítulos de gastos por operaciones corrientes a capítulos de gastos por operaciones de capital:
El Consejo Social.

d) Transferencias de capítulos de gastos por operaciones de capital a capítulos de gastos por operaciones corrientes:
El Consejo social, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, las asignaciones a los Centros de Gasto (Facultades, Escuelas, Servicios Centrales y otros Centros de gasto) especificados en el Anexo de este Presupuesto y las que, con posterioridad, afecten a los Departamentos Universitarios, según la previsión del artículo 5 Dos, podrán ser objeto de transferencias entre conceptos, a propuesta del responsable del Centro de gasto, al objeto de destinar parte de la dotación asignada para gastos corrientes, a los conceptos de Gasto “620. Inversión nueva” o “630. Inversión de reposición”.

Dos. Corresponden a la Gerencia la elaboración de los expedientes y las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

Artículo 13: Generación de créditos. Créditos específicamente vinculados a ingresos.

Uno. La totalidad de ingresos presupuestarios previstos se destinan a la financiación de la totalidad de gastos, con las excepciones contenidas en los Anexos a la presente Norma.

Dos. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 71 de Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados, los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes conceptos:

- a) Aportaciones de las Administraciones Públicas o de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad de Extremadura, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Créditos para inversiones.

Tres. En los supuestos del apartado a) del punto anterior, la generación de crédito para los derechos

reconocidos y los compromisos de ingresos, en su caso, será de hasta el cincuenta por ciento de la cantidad total reconocida o comprometida como ingresos. Se faculta a la Gerencia para que, en función de la disposición de fondos de la Tesorería General, pueda autorizar la generación total del crédito.

Cuatro. Los expedientes de generación de crédito para los supuestos recogidos en el apartado a) del punto dos, habrán de contener:

1. Resolución de la Administración Pública correspondiente de la adjudicación de los fondos, publicada en Boletín Oficial, en su caso.
2. Convenio o contrato firmado y aprobado por el Consejo de Gobierno, en el supuesto de trabajos de carácter científico, técnico o artístico concertado con Entidades públicas o privadas al amparo del art. 20 de los Estatutos de la Universidad y del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.
3. En los supuestos no contemplados en los puntos anteriores, el ingreso efectivo en la Tesorería de la Universidad de los fondos.

Cinco. Corresponde a la Gerencia la incoación del oportuno expediente de generación de crédito.

Seis. Los créditos de gastos que se relacionados en el Anexo correspondiente quedarán generados en función de los mayores ingresos que se produzcan en el transcurso del ejercicio.

Siete. Los Centros de Gasto que se relacionan en el Anexo podrán generar crédito para su dotación de gastos corrientes en la cuantía del 75% del exceso de ingresos que se produzca en la recaudación. Se entenderá por tal, la superación de las cantidades previstas en los estados numéricos de los créditos presupuestarios de ingresos del presupuesto del presente ejercicio y que se relacionan en el presente punto.

Ocho. No obstante lo anterior los ingresos que se recauden a través de los conceptos que se mencionan en el presente punto, generaran créditos en la cuantía del 50%, en aquellos centros de gasto que generen este ingreso.

CÓDIGO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO
329.09	OTRAS ACTIVIDADES
332.01	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS
540	ALQUILER DE INMUEBLES

Nueve. Aquellos Centros que recauden por alguno de los conceptos que se indican en el siguiente cuadro, generarán crédito en su dotación para gastos corrientes. La Gerencia determinará, previo informe de la Unidad administrativa gestora de la Tesorería Central de la Universidad y en función de la participación de los diferentes Centros, la asignación y cuantía correspondiente.

CÓDIGO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO
332.02	IMPRESOS ADMINISTRATIVOS
332.03	VENTA OTRAS PUBLICACIONES
410.00	TRANSFERENCIAS OO. AA.
459.01	ACCIONES VARIAS
459.05	CONVENIO C. EDUCACIÓN PRACTICAS DE ESTUDIOS
460	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS
479	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS

Artículo 14: Incorporaciones de crédito.

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- c) Los créditos para operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos generados de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las operaciones descritas en el artículo 12.Dos y 12.Seis de la presente Norma.

Dos. Las incorporaciones de créditos a que se refiere este artículo, serán autorizadas por el Rector, quien informará de las mismas al Consejo de Gobierno.

CAPITULO III.

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Artículo 15: Ejecución del Presupuesto.

Uno. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza a través de las fases establecidas en la legislación vigente: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación, pudiendo acumularse una o más fases en un solo acto.

Dos. Dentro de las consignaciones presupuestarias, la autorización de gasto y la ordenación de pago corresponde al Rector. Estas facultades podrán ser delegadas en los Vicerrectores y/o en la Gerencia.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con las dotaciones de gasto asignadas a los Centros y Unidades, las fases del procedimiento de gasto se ejecutarán por los responsables de los Centros y Unidades, pudiendo ser delegadas por éstos a otro órgano unipersonal del Centro o Unidad. La citada delegación habrá de ser comunicada a la Gerencia.

Tres. A tales efectos se entenderán como responsables de los Centros y Unidades de gastos, los siguientes:

- El Gerente.
- Los Vicerrectores, para los Vicerrectorados que cuenten con dotación presupuestaria propia.
- Los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios.
- Los Directores de Instituto o Directores de Servicio, con dotación presupuestaria propia.

Cuatro. Los investigadores principales, responsables de los proyectos de investigación contemplados en la aplicación presupuestaria "Programa 541A, concepto 640", ejecutarán en sus diversas fases los gastos asignados por el presupuestos de gastos en los correspondientes proyectos.

Cinco. Los Centros de gasto se enumeran en el Anexo VII del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

Artículo 16: De la Contratación administrativa.

Uno. La Universidad de Extremadura, en ejercicio de las capacidades derivadas de su personalidad jurídica formalizará los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará al efecto de las potestades derivadas de la legislación administrativa en materia de contratación.

La contratación se regirá por los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, su Reglamento y normas de desarrollo.

Dos. La tramitación de los contratos menores de suministros, de consultoría y asistencia, o de servicios, por un importe entre 6.010,12 Euros y 12.020,24 Euros, en los de obras hasta 30.050,60 Euros, incluirá los siguientes documentos:

- El documento contable que corresponda.
- Memoria justificativa del gasto.

- Factura original en la conste la conformidad del responsable del Centro/Unidad de Gasto.
- Para el caso de obras e instalaciones, se acompañará a la factura el visado o informe de la Unidad Técnica competente de la Universidad.
- Certificación de la conformidad con el suministro o servicio recibido.
- Certificación expedida por el responsable del Centro/Unidad de Gasto en el que se haga constar que han sido solicitados, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas y que la obra, suministro o servicio, ha sido realizado por la que ha presentado la oferta más ventajosa.

Dos. Los expedientes de gasto relativos a realización de obras, servicios, suministros o adquisición de bienes, por importe inferior a 6.010,12 euros, se tramitarán a través del procedimiento habitual de gestión del gasto.

Artículo 17: Contrataciones de superior cuantía.

Los expedientes de gasto de importe superior a los indicados en el artículo anterior, se adecuarán en su tramitación a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose el procedimiento con la remisión, por parte de los Centros de Gasto interesados, del informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la contratación.

Artículo 18: Material susceptible de inventario

Uno. Se considera material inventariable, aquel que no estando sujeto a un rápido deterioro por su uso o por su propia naturaleza, debe formar parte del inventario de la Universidad.

Dos. No será objeto de inclusión en el citado inventario aquel material cuyo precio de adquisición no supere los 120,20 euros. Su tramitación observará los mismos requisitos formales que el material no inventariable.

Se exceptúa de lo anterior las adquisiciones para dotación de fondos bibliográficos, material bibliográfico en general cuyo registro e inscripción se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos y aquellos bienes que a juicio de la Gerencia, y que por su propia naturaleza, puedan ser incluidos en el Inventario General de la Universidad.

Artículo 19: Formalización de Contratos y Garantías.

Conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las adjudicaciones de gastos mayores, serán formalizadas en el oportuno contrato administrativo. Para los contratos menores será de aplicación lo establecido por el artículo 56 de la mencionada Ley.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esta norma, será requisito necesario para la formalización de los contratos la prestación por el adjudicatario de las garantías previstas en la mencionada Ley.

Artículo 20: Contratación por el sistema de Procedimiento Negociado

El límite por expediente individualizado para la contratación por el Centro de gasto, por el sistema de procedimiento negociado, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación a que se hace referencia en el artículo 176 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

se fija en 210.354,24 euros.

Artículo 21: Límite de contratación por el sistema de Procedimiento Negociado

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior para bienes de equipo y conforme a lo establecido en el artículo 179 de los Estatutos de la Universidad, el límite máximo disponible para contratación, por el procedimiento negociado, se fija en el 20% de la cantidad que figure en el concepto de la clasificación económica en la que se enmarque la inversión.

Artículo 22: Cuantías de las Indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen y cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio será el previsto en la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno (BOU de 28 de Febrero de 2002) y en las actualizaciones dictadas por la Administración del Estado.

Los importes fijados en dicha normativa serán objeto de actualización en caso de producirse modificaciones en su cuantía para el personal de la Administración General del Estado.

Artículo 23: Anticipos sobre comisiones.

Se podrán conceder anticipos con cargo a las indemnizaciones del artículo anterior, por el importe máximo de dietas y gastos de viaje que se tramite a priori, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice con posterioridad a la realización de la Comisión.

El plazo obligatorio de justificación de los gastos será el de un mes natural, y en todo caso antes del último día del año.

Los anticipos de cuantía inferior a 300,51 euros podrán concederse por las Cajas Pagadoras con cargo a fondos descentralizados de Caja Fija.

Los anticipos sobre comisiones de cuantía superior a dicho importe serán autorizados por la Gerencia.

Artículo 24: Facturas correspondientes a gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Las facturas y documentos justificativos que recojan gastos de representación, tales como comidas, obsequios, deberán incluir al dorso o en documento anexo, detalle explicativo de la causa que las originó y firma del órgano que autoriza.

Será necesaria autorización del Rector para los gastos incluidos en este concepto de cuantía superior a 300,51 euros.

CAPITULO IV
DERECHOS FIJADOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 25: Precios públicos de la Universidad de Extremadura.

Serán precios públicos de la Universidad de Extremadura los que así se definan por la presente Norma y demás disposiciones de la Universidad que así lo determinen. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, en su caso, entrega de bienes, o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público.

Artículo 26: Derechos por la utilización de las instalaciones deportivas dependientes del Servicio de Actividades Físicas y Deporte de la Universidad de Extremadura.

Los derechos por la utilización de los diferentes servicios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura, serán los que se establecen en el Anexo correspondiente.

Artículo 27: Derechos por uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte

Uno. La utilización de las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte por parte de personal ajeno a la Universidad, será siempre a través de grupos, asociaciones, agrupaciones, clubes deportivos, etc. Los Derechos por el uso se referirán tan sólo a esta circunstancia.

Dos. La utilización por parte del personal de la Universidad se realizará a través del SAFYDE y el Servicio de Prevención. El precio de referencia de uso individual y para abonos mensuales se refleja en el Anexo correspondiente.

Artículo 28: Precios públicos por uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.

Uno. Para el ejercicio presupuestario 2003, se determinan los siguientes precios por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Extremadura:

CONCEPTO	½ DÍA (Euros)	1 DÍA (Euros)
Salón de Actos	469,00	719,00
Aula Grande: Capacidad para 200 personas	313,00	469,00
Aula tipo Medio: Capacidad entre 100 y 150 personas	219,00	313,00
Aula tipo Pequeña: Capacidad menor a 100 personas	156,00	250,00
Aula de Informática	313,00	625,00
Sala de Juntas, Pasillos, Vestíbulos, etc. para exposiciones	313,00	625,00
Espacios menores	62,00	156,00

Dos. Los derechos descritos en el apartado anterior se verán incrementadas por los gastos

relativos al personal, limpieza, suministros, etc. que ocasione el uso de los locales e instalaciones.

Tres. Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán:

- a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias, junto con el visto bueno de la Dirección del Centro en que se ubiquen las instalaciones. Dicha documentación será remitida a la Gerencia.
- b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas a la recepción de la factura, expedidas por el Servicio de Asuntos Económicos. Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a cinco horas.
- c) La utilización de instalaciones descritas en el apartado 1 del presente artículo se incrementará en su cuantía en un 50%, si su uso se efectúa en sábados o festivos.
- d) La Universidad de Extremadura, podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice, de un lado, el pago de los derechos de uso, y de otro, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial.
- e) El Rector podrá, excepcionalmente, autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas y también, atendiendo a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios.
- f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico y actividades realizadas por los Servicios/Unidades de la Universidad de Extremadura que eventualmente pudieran producirse con posterioridad a la petición de uso.

Artículo 29: Tarifas del Servicio de Biblioteca.

Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario en el año de 2003, serán las establecidas en los Acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN.

Artículo 30: Precios Públicos del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2003, por los servicios del Hospital Clínico Veterinario serán los establecidos en el Anexo correspondiente.

Artículo 31: Precios Públicos del Servicio de Animalario de la UEx.

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2003, por los servicios del Animalario de la UEX serán los establecidos en el Anexo correspondiente. Las tarifas serán aplicadas por el Servicio a los Departamentos usuarios del mismo. Excepcionalmente podrá prestarse servicio a personas o entidades ajenas a la UEX.

Artículo 32: Precios Públicos de la Clínica Podológica de la Universidad de Extremadura

La relación de precios públicos para el ejercicio presupuestario 2003, por los servicios de la Clínica Podológica serán los establecidos en el Anexo correspondiente.

Artículo 33: Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Extremadura.

Se establecen como derechos de examen por la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno y sistema que proceda, a los cuerpos docentes, plazas de personal docente contratado y las Escalas de funcionarios y categorías laborales del personal de administración y servicios, las siguientes cuantías.

Grupo A (funcionario) y G.I laboral	32,00 euros
Grupo B (funcionario) y G. II laboral	26,00 euros
Grupo C (funcionario) y G. III laboral	19,00 euros
Grupo D (funcionario) y G. IV laboral	13,00 euros
Personal interino, asociados y ayudantes	19,00 euros
Otros grupos/categorías distintos a los anteriores	13,00 euros

Artículo 34: Precios públicos por estudios conducentes a certificados y títulos propios

De acuerdo con la normativa vigente, podrán desarrollarse en la Universidad de Extremadura los siguientes tipos de estudios conducentes a la obtención de certificados y títulos propios:

- a) Cursos de Perfeccionamiento
- b) Cursos de Especialista Universitario
- c) Cursos Master Universitario

Los precios por los estudios mencionados serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

En consecuencia con lo anterior, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULAS

1.a.- Cursos de Perfeccionamiento

Quedan delimitadas hasta un máximo de 3,80 euros, por hora recibida.

Excepcionalmente, si el gasto del curso supera la cantidad que establece el módulo anterior, se podrá presentar una propuesta de precio superior, justificada con un valoración detallada de gastos por alumnos. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar la propuesta de precios, de la que será informado el Consejo Social.

1.b.- Cursos de Especialista Universitario y Cursos Máster Universitario

Se determinarán en atención a las necesidades y estructura de cada curso o programa. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar la propuesta de precios, de la que será informado el Consejo Social.

2.- TASAS POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS PROPIOS

2.a.- Cursos de Perfeccionamiento

Diplomas de Aprovechamiento, 12% de las tasas correspondientes al título de Licenciado. Diplomas de Asistencia, 10% de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

2.b.- Cursos de Especialista Universitario y Cursos Master Universitario

Títulos del Máster, iguales a las correspondientes al título de Doctor.

Títulos de Especialistas, iguales a las correspondientes al título de Licenciado.

Artículo 35: Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de diferentes cursos.

Los módulos retributivos del profesorado que interviene en cursos de los tipos indicados en este artículo deben mantener una uniformidad de criterios, permitiendo a la vez una cierta flexibilidad para que se adapten a las circunstancias particulares de cada curso. Serán en todo caso independientes de otras compensaciones tales como desplazamientos y dietas. Cada curso reflejará en el proyecto económico la propuesta y justificación de remuneraciones con cargo al presupuesto del mismo. En cualquier caso, la tramitación de los justificantes de gastos por cualquier tipo de cursos, imputables al ejercicio corriente, deberá realizarse antes del 15 de diciembre ante el Servicio de Asuntos Económicos. A fin de poder justificar los gastos que se generen en el ejercicio corriente, se evitará en lo posible la realización de cursos en la primera quincena de diciembre.

Las remuneraciones máximas del profesorado, en función del tipo de curso, serán las siguientes:

35.1. Profesorado que interviene en cursos de perfeccionamiento, cursos de especialista universitario y cursos máster universitario.

a) Enseñanza presencial

	Cursos de Perfeccionamiento	Cursos de Especialista Universitario y Máster Universitario
Clases teóricas y prácticas	Hasta 60,00 euros/hora	Hasta 125,00 euros/hora
Tutorías	Hasta 40,00 euros/hora	Hasta 65,00 euros/hora
Conferencias	Profesores de la Uex: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la Uex: Hasta 320,00 euros/hora	Profesores de la Uex: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la Uex: Hasta 320,00 euros/hora
Dirección/codirección	Hasta 32,00 euros/hora	Hasta 32,00 euros/hora

El número de horas por conferencias no podrá superar el 20 % de las horas totales del curso. Atendiendo a la relevancia del ponente, podrá solicitar excepcionalmente una asignación superior.

El número de horas por dirección y codirección no podrá superar el 50 % de las horas totales del curso. Para incluir gastos de dirección / codirección, el número de profesores del curso deberá ser al menos tres.

b) Enseñanza no presencial: el 60 % de lo establecido para la enseñanza presencial

La elaboración de informes periciales de las propuestas de cursos por evaluadores expertos se remunerará con un máximo de 100,00 euros por curso.

35.2. Profesorado que interviene en cursos de lengua extranjera a alumnos de la UEx, cursos de lengua y cultura española a alumnos de Universidades extranjeras, cursos de formación del profesorado universitario, y curso de aptitud pedagógica.

Regirán las retribuciones máximas establecidas para los cursos de perfeccionamiento, indicadas en el apartado 1 de este artículo.

35.3. Profesorado que interviene en cursos de verano de la UEx

Regirán las retribuciones máximas establecidas para los cursos de especialista universitario y máster universitario, indicadas en el apartado 1 de este artículo.

35.4. La retribución máxima por presentación de ponencia en el ámbito de un congreso organizado por la UEx será la indicada en el apartado 1 de este artículo para la impartición de una conferencia en un curso de especialista universitario o máster universitario.

Artículo 36: Remuneración por informe de evaluación externo.

Los módulos de retribución de las tareas relativas a informe de evaluación externo, en el ámbito del Plan Propio de Evaluación de la Universidad de Extremadura se fijan en 219,00 euros, máximo, siendo de hasta 375,00 euros para la persona que ejerza la función de Presidente del Comité de Evaluación.

Artículo 37: Ingresos de precios públicos por Cursos de Perfeccionamiento y de Postgrado

Uno. La partida de recaudación de precios públicos por matriculas del Presupuesto de Ingresos del curso, se calculará en función del número mínimo de alumnos exigidos para su realización. En caso de que los ingresos fueran superiores a los previstos, podrán incrementarse las partidas de gastos presupuestadas, con excepción de la correspondiente a retribución del profesorado. A tal efecto, el Director del Curso elevará propuesta de modificación de la memoria económica al Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías.

La partida correspondiente a la Universidad, como compensación por la utilización de sus instalaciones será, para el ejercicio de 2003, del 15% del total de ingresos del Curso.

Dos. Por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías podrán autorizarse transferencias entre partidas dotadas en el presupuesto de gastos, siempre que no afecten a la destinada a retribución del Profesorado, previa solicitud motivada del Director del Curso.

En caso de que en la gestión del curso se generen remanentes en alguna de las partidas de gasto, podrá incorporarse el importe de los mismos por transferencia de crédito al presupuesto de investigación del Centro, Departamento o Instituto organizador del curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de las Normas Reguladoras.

Tres. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la UEX, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen alumnos en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida.

Artículo 38: Procedimiento de apremio.

Las deudas por impago de los derechos fijados en el presente Capítulo podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

Artículo 39: Estudiantes visitantes.

Los derechos de matrícula para los Estudiantes Visitantes serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada crédito según el grado de experimentalidad, incrementados en un 25%.

CAPITULO V

NORMAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 40: Liquidación.

El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la liquidación de Derechos y al pago de obligaciones, a 31 de diciembre de 2003, en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 61 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 41: Derechos y obligaciones pendientes.

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

Artículo 42: Intervención de los ingresos, del gasto y del pago.

Sin perjuicio del control de la ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social, y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Intervención y Auditoría realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del Presupuesto, con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y órganos cuyos actos fiscalice. A tal efecto, está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad, cuantos dictámenes, documentos y expedientes estime oportuno, debiendo aquéllos atender su requerimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se incluye entre los conceptos presupuestarios susceptibles de tramitarse a través del procedimiento de “anticipo de caja fija” y “pagos a justificar” regulados por Resolución Rectoral de 1 de abril de 1993, el concepto “162. Gastos sociales del personal”.

Segunda. Retribuciones del personal funcionario de administración y servicios.

Uno. Con efectos 1 de enero de 2003, la percepciones en concepto de Complemento de Productividad que perciba el personal funcionario de administración y servicios se incrementarán en el porcentaje máximo previsto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las retribuciones del personal funcionario.

Dos. La actualización porcentual máxima establecida por la Leyes mencionadas, se aplicará a las gratificaciones extraordinarias que hayan de percibirse por tal concepto.

Tres. Los complementos personales transitorios, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. El régimen regulador para estas percepciones retributivas es el establecido por el art. 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre y el punto 1.4 de la Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.

Tercera. Retribuciones del personal laboral de administración y servicios.

Uno. Las percepciones salariales del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en sus distintos conceptos, excluidos los complementos personales y transitorios experimentarán , a cuenta, la subida porcentual máxima establecida por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Los complementos personales y transitorios del personal laboral, en su caso, se regirán por su normativa específica y el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Vigencia

Las presentes normas, junto con los Estados Numéricos a que se refieren, entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo Social, con independencia de la fecha de su publicación oficial.

Segunda. Prórroga

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria, incluye su prórroga, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley General de Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXOS

- Anexo del Art. 13. Seis

GASTOS CON FINANCIACION ESPECIFICA			INGRESOS AFECTOS	
136.A	481.03 640.01 640.04	Programas con Europa Programas con Europa Cursos int. de lenguas extranjeras para estudiantes ERASMUS	490.00 310.02	Programas con Europa Cursos de lengua extranjera para e s t u d i a n t e s ERASMUS
136.A	481.04	Programas con América Latina	490.02	Programas con América Latina
136.A	640.03	Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos	490.03	Programas de lengua, cultura y civilización española para e s t u d i a n t e s americanos.
313.E	481.01	Ayudas al estudio empleados públicos UEX	313.01	Derechos a recaudar
422.D		Gastos Corrientes I.C.E.	303.02	Tasas I.C.E.
422.D		Gastos Corrientes Fac. Ciencias del Deporte	459.03	Convenio Junta de Extremadura
422.D	621.01	Nuevas Titulaciones anualidad 2003	750.01	Infraestructuras Nuevas Titulaciones 2003

422.D	621.04	Inversiones Feder 2000-2002	780.01 799.03	Cofinanciación Fondos Feder Fondos Feder 2000- 2002
422.D	621.05	Inversiones Feder 2003-2004	780.02 799.04	Cofinanciación Fondos Feder Fondos Feder 2003- 2004
457.A		Gastos corrientes SAFYDE	410.01 459.03 479.01	Consejo Superior de Deportes Convenio Junta de Extremadura Transf. Empresas Privadas
541.A	640.00 640.05 640.16	Fondos bibliográficos y fomento actividad investigadora Proyectos financiación entidades publicas y privadas Gestión de la Investigación	329.08	Derivados de Contratos y Convenios Art. 83 LOU
541.A	640.06 640.18	Proyectos U.E. Prog. propio de ayuda a investigación	700.01 799.02	Aportación a Proyectos Europeos Proyectos Europeos
541.A	640.01 640.15	Cursos y Seminarios Innovación Educativa y Calidad Docente	310.01	Cursos y Seminarios
541.A	640.07	Convenio Consejería de Cultura. Incorporación Escritores	459.04	Convenio Consejería de Cultura. Incorporación Escritores
541.A	640.02 640.17 640.19 640.18	Proyectos financiación Admón. Central Programas de Calidad Docente Ayudas a Tercer Ciclo Prog. propio de ayuda a investigación	700.02 700.03	Proyectos Nacionales de Invest. Otros Programas
541.A	640.03 640.18	Proyectos financiación OO.AA. Prog. propio de ayuda a investigación	710	Transferencias de capital de OO.AA.
541.A	640.04 640.18	Proyectos financiación Junta de Extremadura Prog. propio de ayuda a investigación	750.04	Convenios y Proyectos
541.A	640.08 640.18	Proyectos de Interés Regional Prog. propio de ayuda a investigación	750.05	Programas de Investigación de Interés Regional
541.A	640.09	Programas de Calidad Docente	750.06	Programas de Calidad Docente
541.A	640.10	Proyectos Investigación Otras CC.AA.	751	Transferencias Otras CC.AA.
541.A	640.11	Proyectos Investigación financiación Ayuntamientos	760	De Ayuntamientos

541.A	640.12	Proyectos Investigación Financiación Diputaciones	761	De Diputaciones
541.A	640.13	Cursos de Verano.Financiación Empresas Privadas	779.01	Cursos de Verano
541.A	640.14	Otros Proyectos Investigación Financiación Empresas Privadas	779.09	Otras Transferencias

- Anexo del Art. 13. Siete

CENTRO DE GASTO

CÓDIGO DE INGRESO

09	SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	329.01	Recaudación Instalaciones deportivas
66	S E R V I C I O D E DOCUMENTACIÓN	329.02	Recaudación Documentación
78	H O S P I T A L C L I N I C O VETERINARIO	329.03	Hospital Clínico Veterinario
72	SERVICIO DE BIBLIOTECAS	329.04	Préstamos Interbibliotecarios
58	SERVICIO DE ANIMALARIO	329.06	Servicio de Animalario
75	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	329.07	Recaudación inst. deportivas Fac. de Ciencias del Deporte
84	CLÍNICA PODOLOGICA	329.10	Clínica Podológica
11	S E R V I C I O D E PUBLICACIONES	330	Venta de Publicaciones

- Anexo del Art. 26. Precios por la utilización de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deporte (SAFIDE).

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

	Alumnos		PAS / Profesorado		Público	
	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
. Uso individual	0	No	0	No	2,00	No
. Uso colectivo						
<i>Pistas transversales laterales:</i>						
Media pista (Sólo Baloncesto)	1,70	2,70	2,30	3,30	4,30	5,80
Pista completa	3,45	4,95	4,60	6,10	9,20	10,70
<i>Pista transversal central:</i>						
Media pista (Sólo Baloncesto)	2,55	3,55	3,40	4,40	6,80	8,30
Pista completa	5,10	6,60	6,80	8,30	13,60	15,10
<i>Pista longitudinal central: (En el Semidistrito de Cáceres con autorización previa del SAFYDE)</i>						
Pista Completa	5,10	9,60	6,80	11,30	13,60	18,10
<i>Tenis de mesa:</i>	0,60	1,60	0,80	1,80	1,60	2,60
<i>Bádminton:</i>	0,60	1,60	0,80	1,80	1,60	2,60
<i>Musculación:</i>	0,75	0,75	1,00	1,00	2,00	2,00

. Uso individual en Pabellón: Sólo aplicable al uso de canasta de baloncesto hasta un número de 3 usuarios por canasta.

PISTAS AIRE LIBRE

	Alumnos		PAS / Profesorado		Público	
	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
<i>Polideportivas:</i>	2,55	4,05	3,40	4,90	6,80	8,30
<i>Tenis:</i>	0,60	2,10	0,80	2,30	1,60	3,10
<i>Frontenis:</i>	0,60	---	0,80	---	1,60	---

Campo de tierra:

Fútbol 7:	2,90	3,40	3,10	4,60	6,20	7,70
Fútbol 11/Rugby	2,90	3,40	3,10	4,60	6,20	7,70

Campo de césped: (En el Semidistrito de Badajoz con autorización previa del SAFYDE)

Fútbol 11/Rugby	9,00	15,00	12,00	18,00	24,00	30,00
-----------------	------	-------	-------	-------	-------	-------

P. atletismo	Gratuita	No	Gratuita	No	2,00	No
---------------------	----------	----	----------	----	------	----

Tarjeta Deportiva de Ascendientes: 12,00

Abonos deportes de equipo: . Uso trimestral programado.
 . Base de cálculo: . Tasa de 14 usos x 25% descuento.

Abonos deportes individuales:

- . Por uso libre:
 - . 10 usos: 25% descuento
 - . 20 usos: 30% descuento
 - . 30 usos: 35% descuento
- . Por uso programado: . 2 usos semanales x mes: 25% descuento

Partidos 2 horas: . Previa autorización por parte del SAFYDE.
 . Descuento del 25%

**PISCINA DE VERANO
BAÑO INDIVIDUAL**

	Alumnos	PAS / Profesorado	Público
Entrada diaria infantil (De 0 a 5 años)		Gratuita	Gratuita
Entrada diaria infantil (De 6 a 14 años)		0,60	1,20
Entrada diaria adulto	1,20	1,50	3,00

ABONOS

Tipo de abono	Tasa	
	Alumnos	PAS / Profesorado
. 15 Baños individual	13,50	16,90
. 30 Baños individual	25,20	31,50
. Temporada	43,20	54,00
. 15 Baños familiar (2 – 3 miembros)	21,60	27,00
(4 – 5 miembros)	28,05	34,65
(6 ó más miembros)	33,00	40,50
. 30 Baños familiar (2 – 3 miembros)	31,00	45,00
(4 – 5 miembros)	45,90	56,70
(6 ó más miembros)	52,80	64,80
. Temporada familiar (2 – 3 miembros)	57,60	72,00
(4 – 5 miembros)	71,40	88,20
(6 ó más miembros)	79,20	97,20

PISCINA CLIMATIZADA

. USO INDIVIDUAL: . NO

. ABONOS:

	. <u>Alumnos</u>	. <u>PAS/Prof.</u>	. <u>Público</u>
. <i>Por uso libre.</i>			
10 baños	6,75	9	18
20 baños	12,60	16,80	33,40
30 baños	17,55	23,40	46,40
. <i>Por uso programado.</i> : 2 sesiones semanales x mes			
	5,40	7,20	14,40

- **Anexo del Art. 27. Derechos por la utilización de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte**

PISCINA CLIMATIZADA

	<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PUBLICO</u>
Alquiler grupos/hora/calle/día	8,20	9,50
Piscina de iniciación 1 hora	32,00	38,00

- Precios de referencia para uso individual por personal de la Uex
- 12,20 Euros mensuales por tres horas semanales
- 8,20 Euros mensuales por dos horas semanales

PABELLÓN POLIDEPORTIVO

	<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PUBLICO</u>
Pista lateral sin luz. 1 hora	4,70	31,60
Pista lateral con luz. 1 hora	5,70	38,00
Pista completa sin luz. 1 hora	7,20	36,00
Pista completa con luz. 1 hora	8,20	47,00

SALA DE GIMNASIA DEPORTIVA-DANZA

	<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PUBLICO</u>
Sala de gimnasia sin luz. 1 hora	7,20	36,00
Sala de gimnasia con luz. 1 hora	8,20	47,00

Sala de danza sin luz. 1 hora	4,70	32,00
Sala de danza con luz. 1 hora	6,00	38,00

SALA DE COMBATE

	<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PUBLICO</u>
Sala de combate	7,20	36,00

SALA DE MUSCULACIÓN

	<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>PUBLICO</u>
Sala de musculación	19,00	51,00

- **Anexo del Art. 30. Derechos por servicios del Hospital Clínico Veterinario**

	ANESTESIA	IMPORTE EN EUROS	
Sedación		11,24 i	
Anestesia local-regional (pequeños animales)		14,54 i	
Anestesia local-regional (grandes animales)		64,13 i	
Anestesia neural (por nivel)		13,22 i	
Anestesia intraarticular (por nivel)		19,83 i	
Anestesia corta duración		17,85 i	
Anestesia general intravenosa (pequeños animales)		21,08 i	
Anestesia general intravenosa (grandes anim.) (hasta 30 minutos)		105,77 i	
Anestesia general intravenosa (grandes animales) (hasta 1 hora)		165,27 i	
Anestesia inhalatoria (pequeños animales)		46,93 i	
Anestesia inhalatoria (grandes animales)		33,05 i	
Oxigenoterapia		21,15 i	
	PEQUEÑOS ANIMALES		
Abscesos y fístulas		46,93 i	105,77 i
Quistes-verrugas		46,93 i	105,77 i
Sutura simple		46,93 i	105,77 i
Limpieza de boca		70,74 i	
Extracción dientes caducos		35,69 i	
Extracción dientes permanentes		70,74 i	
Extracción muela carnífera		85,28 i	
Gingivectomía tumoral		105,77 i	
Maxilectomía		141,48 i	
Sutura lingual		85,28 i	
Mucocele		141,48 i	
Ránula		99,18 i	
Extracción cuerpo extraño boca		49,58 i	70,74 i
Tonsilectomía		105,77 i	

Sutura palatina	105,77 i	
Otohematoma	85,28 i	
Reparación pabellón auricular	105,77 i	
Técnica de Hinz-Zepp	177,17 i	
Limpieza conducto auditivo	25,12 i	
Neoplasia oído	141,48 i	
Faringostomía	105,77 i	
Rinotomía	141,48 i	
Cirugía laríngea	141,48 i	
Cuerpo extraño penetrante ojo	141,48 i	
Dermoide corneal	141,48 i	
Sutura corneal	141,48 i	
Queratectomía	141,48 i	
Hiperplasia glándula tercer párpado	96,16 i	
Eversión tercer párpado	96,16 i	
Enucleación ojo	128,62 i	
Neoplasia palpebral	85,28 i	
Prolapso ocular	85,28 i	
Chalazión	70,74 i	
Triquiasis	96,16 i	
Plastia palpebral	85,28 i	
Entropión	105,77 i	
Ectropión	105,77 i	
Colgajo conjuntival	105,77 i	
Dacriocistorrinostomía	105,77 i	
Transposición conducto Stenon	212,21 i	
Iridectomía	247,25 i	
Trabeculectomía	247,25 i	
Cataratas	282,95 i	
Amputación espolón	17,85 i	
Desungulación gato (2 extremidades)	84,62 i	
Desungulación gato (4 extremidades)	118,99 i	
Caudectomía adulto	49,58 i	
Caudectomía neonato	6,61 i	
Corte de orejas	176,51 i	
Bursitis	141,48 i	
Fístulas anales	141,48 i	
Tumor externo cutáneo	66,10 i	105,77 i
Neoplasia mamaria unilateral	141,48 i	
Neoplasia mamaria bilateral	212,21 i	
Cuerpo extraño digestivo	141,48 i	
Esofagotomía cervical	141,48 i	
Esofagotomía torácica	247,25 i	
Gastro/gastrectomía	176,51 i	
Torsión de estómago	198,30 i	

Entero/enterectomía	176,51 i	
Esplenectomía	141,48 i	
Laparotomía exploratoria	105,77 i	
Tumor digestivo	178,49 i	
Hernia umbilical	105,77 i	
Hernia Inguinal	141,48 i	
Hernia perineal	176,51 i	
Hernia diafragmática	212,21 i	
Eventración	141,48 i	
Prolapso rectal	66,10 i	141,48 i
Amputación pene	141,48 i	
Cálculos vesicouretrales	112,38 i	176,51 i
Cistotomía	176,51 i	
Nefro-nefrectomía	212,21 i	
Uretróstomía gato	70,74 i	
Uretróstomía perro	105,77 i	
Prostatectomía	198,30 i	
Castración gato	49,58 i	
Castración gata	105,77 i	
Castración perro	70,74 i	
Castración perra	141,48 i	
Piometra	176,51 i	
Cesárea gata	126,92 i	
Cesárea perra	141,48 i	
Criptorquidia gato	84,62 i	
Criptorquidia perro	105,77 i	141,48 i
Vasectomía gato	70,74 i	
Vasectomía perro	105,77 i	
Prolapso vaginal/uterino	141,48 i	177,17 i
Tumor vaginal/uterino	105,77 i	141,48 i
Arco aórtico	282,95 i	
Toracotomía exploratoria	282,95 i	
Lobectomía pulmonar	282,95 i	
Fracturas	145,54 i	350,39 i
Artroplastia	132,22 i	231,38 i
Artroplastia por excisión	177,17 i	
Artrodesis	165,27 i	264,44 i
Luxación rótula	177,17 i	231,38 i
Ligamento cruzado	212,88 i	264,44 i
Amputación dedo	66,11 i	
Amputación extremidad	132,22 i	198,33 i
Luxación coxofemoral	212,21 i	
Cirugía columna	198,33 i	264,44 i
Revisión primer celo	25,84 i	
Diagnóstico de gestación	25,84 i	
Revisión postparto	25,84 i	
Control de cubrición en perra	64,31 i	
Inseminación artificial (semen fresco)	80,00 i	
Inhibición hormonal del celo	19,83 i	
Inducción hormonal del celo	32,45 i	
Recolección seminal y control de calidad del semen (perro)	42,07 i	
Tratamiento abortivo (incluye ecografía)	60,00 i	

Tratamiento pseudogestación	25,84 i
Tratamiento hormonal de criptorquidia en perro	64,31 i
Análisis de citologías obstétricas en consulta	13,22 i
Determinación de progesterona (cada determinación)	30,00 i
Determinación de LH (cada determinación)	35,00 i
Parto distócico pequeños animales	60,00 i
Análisis computarizado de motilidad seminal (por muestra)	9,00 i
Preparación de diluyentes para refrigeración	21,00 i
Refrigeración y envío de semen (incluye espermiograma)	90,00 i
Congelación de semen (5 pajuelas durante un año)	75,00 i
Mantenimiento semen congelado (pajuela/año)	6,00 i

ÉQUIDOS

Castración (3 días hospitalización)	177,17 i	
Criptorquidia (3 días hospitalización)	396,67 i	660,00 i
Ovariectomía (en la estación) (3 días hosp.)	353,69 i	
Ovariectomía (con anestesia general) (3 días hosp.)	707,38 i	
Amputación pene (7 días hosp.)	707,38 i	
Circuncisión (7 días hosp.)	561,94 i	
Cesárea (7 días hosp.)	1.322,22 i	
Extracción secundinas	70,74 i	
Parto eutócico	106,43 i	
Parto distócico	212,21 i	
Prolapso uterino	212,21 i	
Prolapso rectal	212,21 i	
Fístula rectovaginal	528,89 i	
Laringoplastia (7 días hosp.)	707,38 i	
Laringoplastia con ventriculectomía (7 días hosp.)	1.057,78 i	
Resección pliegues aritenopiglóticos (7 días hosp.)	707,38 i	
Estaflectomía (7 días hosp.)	707,38 i	
Paladar hendido	707,38 i	
Resección septo nasal (7 días hosp.)	707,38 i	
Ventriculectomía (3 días hosp.)	561,94 i	
Aritenoidectomía (7 días hosp.)	707,38 i	
Bolsa gutural (7 días hosp.)	707,38 i	
Sinusotomía con ventana (7 días hosp.)	707,38 i	
Trepanación senos (1 día hosp.)	353,69 i	
Toracotomía exploratoria (7 días hosp.)	353,69 i	
Toracotomía con resección (7 días hosp.)	495,83 i	
Traqueotomía (en la estación) (2 días hosp.)	282,95 i	
Traqueotomía (con anestesia general) (2 días hosp.)	424,43 i	
Enucleación ojo (1 día hosp.)	462,78 i	707,39 i
Escisión tumor (sin anestesia general) (1 día hosp.)	141,48 i	
Escisión tumor (con anestesia general) (1 día hosp.)	282,95 i	
Quiste dentígeno (3 días hosp.)	424,43 i	
Repulsión dental/sinusotomía	424,43 i	
Extracción diente lobo	105,77 i	
Cálculo salival (3 días hosp.)	424,43 i	
Cólico sin enterectomía (hasta 100 litros suero; 7 días hosp.)	1.414,77 i	
Cólico complicado (hasta 100 litros suero; 7 días hosp.)	1.765,17 i	
Cólico (rodar)	282,95 i	
Laparotomía	661,11 i	

Quirófano	132,22 i	
Cirugía primaria	198,33 i	528,89 i
Hernia inguinal no estrangulada (3 días hosp.)	707,38 i	
Hernia umbilical potro	353,69 i	
Hernia umbilical adulto	565,92 i	
Esplenectomía	707,38 i	
Nefrectomía	707,38 i	
Cistorrexia potro (7 días hosp.)	528,89 i	707,38 i
Cistorrexia adulto (7 días hosp.)	1.057,78 i	
Cálculo vejiga sin celiotomía	424,43 i	
Cálculo vejiga con celiotomía (7 días hosp.)	879,95 i	
Extensión uretral (7 días hosp.)	707,38 i	
Neurectomía digital 1 extremidad (3 días hosp.)	424,43 i	
Neurectomía digital 2 extremidades (3 días hosp.)	565,92 i	
Neurectomía espinal sin miectomía (1 día hosp.)	353,69 i	
Neurectomía espinal con miectomía (3 días hosp.)	495,83 i	
Miectomía esternohioideo (sin anestesia gral.; 7 días hosp.)	353,69 i	
Miectomía esternohioideo (con anestesia gral.; 7 días hosp.)	565,92 i	
Miopatía fibrosa (7 días hosp.)	424,40 i	
Osteosíntesis adulto (placas)	991,67 i	2.246,12 i
Osteosíntesis potro (placas)	661,18 i	1.785,01 i
Fractura hueso largo (complicada)	2.644,55 i	
Fractura metacarpiano II,IV (con tornillo; 7 días hosp.)	879,95 i	
Fract. metacarpiano II,IV (extracción fragmento; 7 días hosp.)	528,89 i	707,38 i
Fractura apical sesamoide (7 días hosp.)	707,38 i	
Fractura no apical sesamoide	846,23 i	
Fractura 1-2 tornillos con yeso (7 días hosp.)	1.057,78 i	
Fractura carpo/tarso (extracción fragmento; 7 días hosp.)	707,38 i	
Fracturas condilares (7 días hosp.)	1.057,78 i	
Fractura estrés metacarpo (4 días hosp.)	634,66 i	
Fractura facial (7 días hosp.)	495,83 i	
Puente transfiseal 1 extremidad (7 días hosp.)	528,89 i	707,38 i
Puente transfiseal 2 extremidades (7 días hosp.)	846,23 i	
Secuestro óseo (7 días hosp.)	528,89 i	707,38 i
Quitar implantes ortopédicos potros (1 día hosp.)	212,21 i	
Quitar implantes ortopédicos adultos (1 día hosp.)	353,69 i	
Resección casco con anestesia 1ª extrem. (2 días hosp.)	424,43 i	
Resección casco con anestesia extremidad adicional	70,74 i	
Resección casco sin anestesia 1ª extremidad.	141,48 i	
Resección casco sin anestesia extremidad adicional	70,74 i	
Clavo en casco (7 días hosp.)	661,11 i	925,56 i
Artroscopia 1 extremidad (no complicada; 3 días hosp.)	1.057,78 i	
Artroscopia 2 extremidades (no complicada; 3 días hosp.)	1.236,27 i	
Tenotomía flexor 1 extremidad (3 días hosp.)	424,43 i	
Tenotomía flexor 2 extremidades (3 días hosp.)	565,92 i	
Desmotomía check inferior 1 extrem. (3 días hosp.)	424,43 i	
Desmotomía check inferior 2 extrem. (3 días hosp.)	565,92 i	
Desmotomía check superior 1 extrem. (3 días hosp.)	565,92 i	
Desmotomía check superior 2 extrem. (3 días hosp.)	707,38 i	
Elevación periostio unilateral (2 días hosp.)	396,67 i	528,89 i
Elevación periostio bilateral (2 días hosp.)	707,38 i	
Laceración de tendón, desbridamiento	282,95 i	
Laceración de tendón, sutura	424,43 i	

Lavado articular quirófono + artroscopia	424,43 i
Lavado articular quirófono sin artroscopia	282,95 i
Lavado articular en box inducción/recuperación	212,21 i
Mal de la cruz (3 días hosp.)	707,38 i
Resección ligamento anular (3 días hosp.)	495,83 i
Splitting tendón 1 extremidad (1 día hosp.)	353,03 i
Splitting tendón 2 extremidades (1 día hosp.)	424,43 i
Tendinectomía ext. lateral (sin anestesia)	353,03 i
Quitar cuartos (1 día hosp.)	141,48 i

BÓVIDOS

Castración	105,67 i
Cesárea	212,21 i
Extracción secundinas	70,74 i
Parto eutócico	70,74 i
Parto distócico	126,93 i
Prolapso uterino	105,67 i
Prolapso rectal	105,67 i
Ruminotomía	132,22 i
Fístula ruminal	105,67 i
Desplazamiento cuajar	177,17 i
Hemias	141,48 i
Telotomía	35,69 i
Sutura pezón	49,59 i
Amputación dedos	70,74 i

DIAGNÓSTICO POR IMAGEN

Radiografía simple mediana	14,54 i	
Radiografía simple grande	25,12 i	
Estudio displasia cadera	52,88 i	
Tránsito de bario	64,13 i	79,33 i
Enema opaco	35,69 i	
Mielografía (pequeños animales)	66,10 i	
Mielografía (équidos) (sin hospital)	330,50 i	
Cistografía	28,42 i	
Endoscopia diagnóstica (pequeños animales)	79,33 i	105,77 i
Endoscopia terapéutica (pequeños animales)	212,21 i	
Endoscopia (grandes animales)	66,10 i	
Rinoscopia	70,74 i	
Laparoscopia	105,77 i	
Toracoscopia	282,99 i	
Electrocardiografía	18,03 i	
Ecografía	24,04 i	
Ecografía (Reproducción)	18,00 i	
Electromiografía	52,88 i	
Electrorretinografía	52,88 i	

EUTANASIA

Eutanasia perro	18,03 i
Eutanasia gato	15,03 i

Eutanasia équido (paciente interno)	30,05 i	
Eutanasia équido (paciente externo)	60,10 i	
Eutanasia rumiante	12,02 i	24,04 i

FLUIDOTERAPIA Y HOSPITALIZACIÓN

Fluidoterapia subcutánea (excepto suero)	9,62 i	
Fluidoterapia intravenosa (excepto suero)	19,23 i	
Hospitalización (1 día)	12,02 i	
Hospitalización (1/2 día)	9,02 i	
UVI (1-día)	30,05 i	

VACUNAS

Vacunación tetravalente perro	18,03 i	
Vacunación leptospirosis perro	9,02 i	
Vacunación trivalente gato	12,02 i	
Vacunación leucemia gato	12,02 i	
Vacunación peritonitis infecciosa felina	12,02 i	

TÉCNICAS VARIAS

Sondaje uretral	12,02 i	
Corte de uñas	6,01 i	
Arreglo cascos	19,83 i	
Enyesado cascos	39,66 i	
Curas	14,54 i	21,81 i
Robert-Jones	25,12 i	39,66 i
Enyesado media extremidad (équidos)	118,95 i	
Enyesado extremidad entera (équidos)	158,66 i	
Vendaje simple (équidos), por extremidad	13,22 i	
Vendaje medio (équidos), por extremidad	33,05 i	
Vendaje complejo (équidos), por extremidad	66,10 i	
Punción ascitis	19,23 i	
Centesis seno paranal (équidos)	66,10 i	
Punción torácica	28,85 i	
Toracocentesis drenaje (équidos)	36,06 i	
Aspirado transtraqueal	30,05 i	
Lavado broncoalveolar (équidos)	60,10 i	
Punción articular	19,23 i	
Punción médula ósea	19,23 i	
Extracción líquido cefalorraquídeo	19,23 i	
Inyección subconjuntival (no incluye anestesia)	19,23 i	
Cuerpo extraño oído (no incluye anestesia)	13,22 i	
Limpieza glándulas anales	9,62 i	
Lavado de estómago	12,02 i	
Biopsia órganos (équidos)	60,10 i	
Toma biopsia (pequeños animales; incluye anestesia)	30,05 i	120,20 i

VISITAS Y CERTIFICADOS

Visita (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	13,22 i	
Seguimiento (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	9,62 i	

Visita exóticos (P. Médica/Cirugía/Reproducción)	9,62 i
Visita Parasitología (incluye muestra)	15,03 i
Examen precompra (hasta 2 horas)	90,15 i
Examen precompra (hora adicional)	30,05 i
Examen cojera équidos (hasta 2 horas)	30,05 i
Examen cojera équidos (hora adicional)	30,05 i
Certificado compañía aseguradora	60,10 i

ANALÍTICA

Hematología (con analizador)	9,62 i
Hematología (manual)	16,23 i
Urea	3,01 i
Creatinina	3,01 i
ALT	3,01 i
AST	3,01 i
GGT	3,01 i
Glucosa	3,01 i
Calcio	3,01 i
Fósforo	3,01 i
Hierro	3,37 i
Sodio y potasio	3,01 i
Bilirrubina total	3,01 i
Bilirrubina directa	3,01 i
LDH	3,61 i
CPK	3,61 i
Colesterol	3,61 i
Triglicéridos	3,61 i
Lipasa	6,01 i
Proteínas totales (refractometría)	0,60 i
Albúmina	3,01 i
Proteinograma	15,03 i
Ácido Úrico	3,37 i
Fosfatasa Alcalina	2,81 i
Coagulación (TT, APTT, TP)	33,06 i
Análisis de orina (físico-químico y sedimento)	9,02 i
Análisis líquido peritoneal/ascítico	18,03 i
Análisis líquido pleural	18,03 i
Análisis líquido cefalorraquídeo	18,03 i
Análisis líquido sinovial	18,03 i
Examen médula ósea	12,02 i
Grasa en heces	9,62 i
Sangre oculta en heces	9,62 i
Necropsia (grandes animales)	24,04 i
Necropsia (animales medianos)	12,02 i
Necropsia (pequeños animales)	12,02 i
Biopsia	18,03 i
Citología	3,01 i
Histopatología	18,03 i
Análisis toxicológico (técnicas generales o cualitativas) por técnica	15,03 i
Análisis toxicológico (técnicas especiales) por técnica	45,08 i
Identificación plantas tóxicas y estudio del caso	9,02 i
Ensayo biológico de toxicidad	30,05 i

Diagnóstico completo de procesos infecciosos	12,02 i
Bacterioscopia e identificación bacteriana	12,02 i
Antibiograma	9,02 i
Visita parasitológica + muestra	9,02 i
Análítica coprológica parasitaria	9,02 i
Diagnóstico parasitológico (varios tejidos)	12,02 i
Diagnóstico parasitológico de piel y sangre	9,02 i
Diagnóstico parasitológico post-mortem (grandes anim.)	6,01 i
Diagnóstico parasitológico post-mortem (medianos anim.)	6,01 i
Diagnóstico parasitológico post-mortem (pequeños anim.)	6,01 i
Diagnóstico parasitológico serológico de piroplasmosis equina	18,03 i
Diagnóstico serológico de leishmaniosis	9,02 i
Diagnóstico de filariosis canina (incluida serología)	15,03 i

El HCV hará un 15% de descuento, sobre los precios fijados en tarifa al Servicio de la UEX de Animalario.

- **Anexo del Art. 31. Derechos por servicios del Animalario**

<u>ESPECIE</u>	<u>VENTA (Euros/animal)</u>	<u>MANTENIMIENTO (Euros/animal y día)</u>
Conejo NZ	12,35	0,19
Cobaya DH o albino	5,21 (1 y 3m.) 6,37 (3m.)	0,18
Rata W o SD	4,57	0,11 (en cría)
		0,17 (Madre con cría -21d.)
Ratón Swis	1,47	0,08
Embrión de pollo	0,10	----
Embrión de codorniz	0,10	----
Hámster	3,98	0,08
Perro pequeño (Hasta 10 Kg.)	----	0,20
Perro mediano (10-15 Kg.)	----	0,26
Perro grande (+15 Kg.)	----	0,32
Incineraciones	8,21	----
Intervenciones quirúrgicas	3,46	----
Baños	1,66	----
Extracciones	1,72	----

Otros animales transgénicos: Knocour, Beagle, etc. se acordarán precios según costos. También son variables los precios cuando el nº total de animales solicitados y el tiempo de manutención se considere excesivo por este Servicio.

- Anexo del Art. 32. Derechos por servicios de la Clínica Podológica.

DESCRIPCIÓN	EUROS.
SERVICIO DE PATOLOGÍA Y EXPLORACIÓN	
EXPLORACIÓN COMPLETA	12 i
EXPLORACIÓN + ESTUDIO COMPUTERIZADO.	18 i
REVISIÓN	6 i
SERVICIO DE QUIROPODOLOGÍA	
QUIROPODODIA.	15 i
TRATAMIENTO ONICOCRIPTOSIS.	15 i
INFILTRACIONES.	15 i
PAPILOMA (TRATAMIENTO COMPLETO).	60 i
CURAS.	6 i
SERVICIO DE CIRUGÍA	
ONICOCRIPTOSIS 1 DEDO.	120 i
ONICOCRIPTOSIS 2 DEDOS.	210 i
DEDO EN GARRA.	210 i
CIRUGÍA DE PARTES BLANDAS.	150 i
CIRUGÍA OSTEOARTICULAR DEL 1º RADIO	450 i
CIRUGÍA OSTEOARTICULAR DEL 5º RADIO	450 i
CIRUGÍA NEUROMA DE MORTON	210 i
OSTEOTOMÍAS METATARSALES	180 i
EXOSTOSIS CALCANEA	270 i
EXOSTOSIS INTERDIGITAL	120 i
EXOSTOSIS	120 i
SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO	
PLACA OCLUSAL.	6 i
RADIOGRAFÍAS 18 X 24 (UNIDAD).	9 i
RADIOGRAFÍAS 18 X 24 (PAREJA).	12 i
ESTUDIO COMPLETO (MÁS DE 2 PLACAS).	18 i
SERVICIO DE PODOLOGÍA FÍSICA.	
SESIÓN (PRIMERAS 5 SESIONES CADA UNA)	12 i
RESTO DE SESIONES (A PARTIR DE LA 6ª SESIÓN)	0 i
SERVICIO DE ORTOPODOLOGÍA	
SILICONAS INTERDIGITALES.	9 i
CRESTAS Y ANILLAS DE SILICONA	18 i
JUANETERAS, GUANTELETES Y OTRAS SILICONAS GRANDES.	30 i
SOPORTES PLANTARES.	60 i
SOPORTES PLANTARES ESPECIALES.	72 i
ALARGOS Y/ O FORROS	12 i
CONTROL DE CALIDAD	GRATUITO.
ACOPLAMIENTO DE FÉRULAS	SEGÚN COSTE.

ANEXO		
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<u>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS</u>	
	ARTICULO 30. TASAS	1.351.000
303	<i>TASAS ACADÉMICAS</i>	<i>1.299.500</i>
	303.01- Tasas Administrativas	1.200.000
	303.02- Tasas ICE	92.300
	303.03.- Tasas Estudiantes Visitantes	7.200
307	<i>DERECHOS DE EXAMEN</i>	<i>51.500</i>
	ARTICULO 31. DERECHOS PUBLICOS	18.507.410
310	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS</i>	<i>625.000</i>
	310.01.- Cursos y seminarios	619.000
	310.02.- Cursos de lengua extranjera para estudiantes ERASMUS	6.000
313	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL</i>	<i>17.882.410</i>
	313.01- Derechos a recaudar	11.122.410
	313.02- Compensación derechos MEC	5.070.000
	313.03- Compensación derechos Junta Extremadura	155.000
	313.04- Compensación Decreto 82-99	595.000
	313.06- Compensación ampliación familias numerosas	940.000
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	2.797.200
329	<i>PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</i>	<i>2.797.200</i>
	329.01- Recaudación Instalaciones Deportivas	123.210
	329.02- Recaudación Documentación	3.000
	329.03- Hospital Clínico Veterinario	90.000
	329.04- Préstamos Interbibliotecarios	3.000
	329.06- Servicio Animalario	3.000
	329.07- Recaudación Inst. Deportivas Ciencias Deporte	16.990
	329.08- Derivados de Contratos y Convenios Art. 83 LOU	2.500.000
	329.09- Otras actividades	48.000
	329.10- Clínica Podológica	10.000
	ARTICULO 33. VENTA DE BIENES	44.490
330	<i>VENTA PUBLICACIONES</i>	<i>6.190</i>
332	<i>VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA</i>	<i>35.300</i>

	332.01- Venta de Fotocopias y otros produc. reprografia	12.000
	332.02- Impresos administrativos	15.500
	332.03.- Venta de otras publicaciones	7.800
334	<i>VENTA MATERIAL DE DESECHO</i>	3.000
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	50.000
380	<i>DE EJERCICIOS CERRADOS</i>	50.000
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	205.000
399	<i>INGRESOS DIVERSOS</i>	205.000
	399.01.- Ingresos diversos	30.000
	399.02.-Aportación empleados seguro colectivo de vida	55.000
	399.03.- Ingresos por cargo interno	120.000
	Total Capítulo III....	22.955.100
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	36.050
410	<i>TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</i>	36.050
	410.00- Transf. corrientes de OO.AA.	6.000
	410.01- Consejo Superior de Deportes	30.050
	ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	64.268.460
450	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	59.000.210
459	<i>OTRAS TRANSFERENCIAS</i>	5.268.250
	459.01- Acciones Varias (Convenios con Consejerías Junta de Extremadura)	60.000
	459.02- Plan Promoción Profesorado.(Convenio Plan Estabilización Profesorado)	396.670
	459.03- Convenio Junta Extremadura SAFYDE y Ciencias del Deporte	42.000
	459.04- Convenio Cons. Cultura. Incorporación escritores	30.050
	459.05- C. Cons. Educación . Prácticas de estudios	110.000
	459.06- Complemento autonómico profesorado	3.230.960
	459.07.- Convenio para la gestión de becas	134.330
	459.08.- S.E.S. Financiación plazas vinculadas	720.500
	459.09.- Compensación subida salarial art. 19 L.P.G.E. 2003	543.740
	ARTÍCULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES	276.960
460	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	3.500
461	<i>DE DIPUTACIONES PROVINCIALES</i>	273.460
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	39.500

479	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	39.500
	479.00- Transferencias de Empresas Privadas	30.000
	479.01- Transf. Empresas Privadas para Servicio de Actividad Física	9.500
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	483.190
490	<i>DEL EXTERIOR</i>	483.190
	490.00- Programas con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINECVA, COMENIUS...)	415.390
	490.02- Programas con América Latina (COOP.INTERUNIV., PIMA, ALFA)	16.800
	490.03- Programas de lengua, cultura y civilización españolas para estudiantes americanos	51.000
	Total Capítulo IV	65.104.160
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	100.000
520	<i>INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS</i>	100.000
	ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	45.000
540	<i>ALQUILER DE INMUEBLES</i>	45.000
	ARTICULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	192.000
550	<i>DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS</i>	162.000
559	<i>OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS</i>	30.000
	Total Capítulo V	337.000
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	2.659.120
700	<i>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</i>	2.659.120
	700.01- Aportación a proyectos europeos	901.520
	700.02- Proyectos nacionales de investigación	1.429.780
	700.03- Otros programas (Tercer Ciclo, Ramón y Cajal, Calidad Docente...)	327.820
	ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	30.050
710	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINIST.</i>	30.050
	ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.724.910

750	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	1.712.890
	750.01- Infraestructuras nuevas titulaciones 2002	48.080
	750.04- Convenios y Proyectos	252.430
	750.05- Programas de investigación de interés regional	1.111.870
	750.06- Programas de calidad docente	300.510
751	<i>TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.</i>	12.020
	ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	9.010
760	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	3.000
761	<i>DE DIPUTACIONES</i>	6.010
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	152.000
779	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	152.000
	779.01 Cursos de verano	112.000
	779.09 Otras transferencias	40.000
	ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INST. SIN ANIMO DE LUCRO	3.185.330
780	<i>COFINANCIACIÓN FONDOS FEDER</i>	3.185.330
	780.01- Cofinanciación fondos FEDER (2000-2002)	1.385.330
	780.02- Cofinanciación fondos FEDER (2003-2004)	1.800.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	10.459.540
799	<i>TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA</i>	10.459.540
	799.02- Proyectos Europeos	2.103.540
	799.03- Fondos FEDER (2000-2002)	4.156.000
	799.04- Fondos FEDER (2003-2004)	4.200.000
	Total Capítulo VII....	18.219.960
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
	ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	36.070
830	<i>A CORTO PLAZO</i>	36.070
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	1.500.000
870	<i>REMANENTE DE TESORERÍA</i>	1.500.000
	870.02- Remanentes genéricos	1.500.000
	Total Capítulo VIII....	1.536.070

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
Cap.	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.955.100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.104.160
5	INGRESOS PATRIMONIALES	337.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.219.960

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 121.A	
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS.	
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS	58.080
<i>RETRIBUCIONES</i>	58.080
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL	137.140
<i>RETRIBUCIONES</i>	137.140
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS	44.924.920
<i>RETRIBUCIONES BÁSICAS</i>	20.629.930
<i>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</i>	24.294.990
ARTÍCULO 13. LABORALES	9.536.020
<i>RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</i>	7.640.680
<i>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</i>	684.890
<i>PERSONAL LABORAL EVENTUAL</i>	1.210.450
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL	7.902.650
<i>PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO</i>	7.362.650
<i>OTRO PERSONAL</i>	540.000
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.599.050
<i>PRODUCTIVIDAD</i>	1.579.950
<i>GRATIFICACIONES</i>	19.100
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	7.287.360
<i>CUOTAS SOCIALES</i>	7.268.970

<i>OTROS GASTOS SOCIALES</i>	18.390
Total Capítulo	71.445.220
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 121.A.....	71.445.220
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 136.A	
ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	
<i>TERRENOS Y BIENES NATURALES</i>	
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	
<i>OTRO INMOVILIZADO</i>	
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	410
<i>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</i>	
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	150
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	260
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	
<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.440
<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	2.670
220.00- Ordinario no inventariable	1.230
220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	
220.02- Material informático no inventariable	1.440
<i>SUMINISTROS</i>	160

221.00- Energía eléctrica	
221.01-Agua	
221.02- Gas	
221.03- Combustible	
221.04- Vestuario	
221.05-Productos alimenticios	
221.06- Productos farmacéuticos	
221.09- Otros suministros	160
<i>COMUNICACIONES</i>	1.000
222.00- Telefónicas	1.000
222.01-Postales	
222.02-Telegráficas	
222.04- Informáticas	
222.09- Otras	
<i>TRANSPORTES</i>	1.000
<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	
<i>TRIBUTOS</i>	
<i>GASTOS DIVERSOS</i>	8.540
226.00- Cánones	
226.01- Atenciones protocolarias	5.640
226.02- Publicidad y Propaganda	530
226.03- Jurídicos y contenciosos	
226.06-Reuniones, conferencias y cursos	2.370
226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	
226.09-Otros	
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	1.070
227.00- Limpieza y aseo	
227.01- Seguridad	
227.02- Valoraciones y peritajes	
227.03- Postales	
227.05- Procesos electorales	
227.06- Estudios y trabajos técnicos	1.070
227.09- Otros	
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	9.150
<i>DIETAS</i>	5.250
<i>LOCOMOCIÓN</i>	3.280
<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	620

Total Capítulo	24.000
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	601.510
<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	<i>601.510</i>
481.03- Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINERVA, COMENIUS...)	540.300
481.04- Programas con América Latina (COOP. INTERUNIV., PIMA, ALFA...)	61.210
Total Capítulo	601.510
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	193.330
<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	<i>193.330</i>
640.01- Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINERVA, COMENIUS...)	107.080
640.02- Programa propio para desarrollo de actividades, convenios y programas internacionales	20.050
640.03- Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos	46.500
640.04- Cursos intensivos de lenguas extranjeras para estudiantes ERASMUS	9.700
640.05- Programa Universitario de Cooperación al Desarrollo	10.000
Total Capítulo	193.330
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 136.A.....	818.840
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 423.A	
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	256.850
<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	<i>256.850</i>
481.00- Becas de estudios e investigación	220.780

481.01- Aportación a Escuela de Práctica Jurídica	18.030
481.02- Aportación a Biblioteca A. Zamora	10.820
481.03.- Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamerica	7.220
Total Capítulo	256.850
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.A.....	256.850
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 457.A	
FOMENTO Y APOYO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	18.840
<i>TERRENOS Y BIENES NATURALES</i>	
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	18.840
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	
<i>OTRO INMOVILIZADO</i>	
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	63.570
<i>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</i>	560
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	59.930
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	350
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	2.730
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	
<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	156.720
<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	5.170
220.00- Ordinario no inventariable	3.760
220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	
220.02- Material informático no inventariable	1.410

<i>SUMINISTROS</i>	40.620
221.00- Energía eléctrica	
221.01-Agua	
221.02- Gas	
221.03- Combustible	1.770
221.04- Vestuario	
221.05-Productos alimenticios	
221.06- Productos farmacéuticos	830
221.09- Otros suministros	38.020
<i>COMUNICACIONES</i>	4.270
222.00- Telefónicas	4.170
222.01-Postales	100
222.02-Telegráficas	
222.04- Informáticas	
222.09- Otras	
<i>TRANSPORTES</i>	360
<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	
<i>TRIBUTOS</i>	
<i>GASTOS DIVERSOS</i>	43.100
226.00- Cánones	
226.01- Atenciones protocolarias	11.990
226.02- Publicidad y Propaganda	1.330
226.03- Jurídicos y contenciosos	
226.06-Reuniones, conferencias y cursos	29.780
226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	
226.09-Otros	
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	63.200
227.00- Limpieza y aseo	780
227.01- Seguridad	
227.02- Valoraciones y peritajes	
227.03- Postales	
227.05- Procesos electorales	
227.06- Estudios y trabajos técnicos	58.960
227.09- Otros	3.460
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	5.580
<i>DIETAS</i>	1.260
<i>LOCOMOCIÓN</i>	4.320

<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	
Total Capítulo	244.710
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	6.010
<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>6.010</i>
	<i>0</i>
ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	1.000
<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>1.000</i>
Total Capítulo.....	7.010
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 457.A	251.720
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 541. A	
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	9.779.600
<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	<i>9.779.600</i>
640.00- Fondos bibliograficos de investigación	215.000
640.01- Cursos y seminarios	526.150
640.02- Proyectos financiación Administración Central	1.445.990
640.03- Proyectos financiación OO.AA.	27.050
640.04- Proyectos financiación Junta Extremadura. Convenios y Proyectos	227.180
640.05- Proyectos financiación entidades públicas o privadas	2.250.000
640.06- Proyectos de UE	2.741.100
640.07- Convenio Consejería de Cultura.Incorporación de escritores	30.050
640.08- Proyectos financiación Junta Extremadura Proyectos de interes regional	1.000.690
640.09- Proyectos financiación Junta Extremadura Programas calidad docente	300.510
640.10- Proyectos investigación otras CC. AA.	12.020
640.11- Proyectos de investigación financiación Ayuntamientos	3.000
640.12- Proyectos de investigación financiación Diputaciones	6.010

640.13- Cursos de verano financiación Empresas Privadas	112.000
640.14- Otros Proyectos financiación Empresas Privadas	40.000
640.15- Innovación Educativa y Calidad Docente	92.850
640.16-Gestión de la investigación	35.000
640.17-Programas de Calidad Docente	25.000
640.18-Programa Propio de Fomento de la Investigación	463.000
640.19- Ayudas a Tercer Ciclo	227.000
Total Capítulo	9.779.600
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541.A	9.779.600
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 423B	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	0
<i>TERRENOS Y BIENES NATURALES</i>	
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	
<i>OTRO INMOVILIZADO</i>	
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	1.710
<i>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</i>	
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	940
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	420
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	350
<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	67.420

<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	14.310
220.00- Ordinario no inventariable	10.740
220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	860
220.02- Material informático no inventariable	2.710
<i>COMUNICACIONES</i>	2.140
222.00- Telefónicas	1.780
222.01-Postales	360
222.02-Telegráficas	
222.04- Informáticas	
222.09- Otras	
<i>TRANSPORTES</i>	10
<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	
<i>TRIBUTOS</i>	
<i>GASTOS DIVERSOS</i>	50.960
226.00- Cánones	
226.01- Atenciones protocolarias	100
226.02- Publicidad y Propaganda	4.210
226.03- Jurídicos y contenciosos	
226.06-Reuniones, conferencias y cursos	46.650
226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	
226.09-Otros	
<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	0
227.00- Limpieza y aseo	
227.01- Seguridad	
227.02- Valoraciones y peritajes	
227.03- Postales	
227.05- Procesos electorales	
227.06- Estudios y trabajos técnicos	
227.09- Otros	
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.430
<i>DIETAS</i>	440
<i>LOCOMOCIÓN</i>	990
<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	
Total Capítulo	70.560
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	

ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	3.000
<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	<i>3.000</i>
Total Capítulo	3.000
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.B	73.560
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
PROGRAMA 422.D	
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	233.490
<i>TERRENOS Y BIENES NATURALES</i>	<i>34.040</i>
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	<i>7.590</i>
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	<i>850</i>
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	<i>100.000</i>
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	<i>10.010</i>
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	<i>80.000</i>
<i>OTRO INMOVILIZADO</i>	<i>1.000</i>
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	962.040
<i>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</i>	<i>31.740</i>
<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	<i>520.740</i>
<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	<i>64.870</i>
<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	<i>28.770</i>
<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	<i>89.200</i>
<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	<i>220.710</i>
<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	<i>6.010</i>
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.120.280
<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	<i>1.586.790</i>
220.00- Ordinario no inventariable	1.207.170
220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	48.440
220.02- Material informático no inventariable	331.180

<i>SUMINISTROS</i>	2.465.630
221.00- Energía eléctrica	875.000
221.01-Agua	325.000
221.02- Gas	47.500
221.03- Combustible	390.680
221.04- Vestuario	203.150
221.05-Productos alimenticios	22.570
221.06- Productos farmacéuticos	11.400
221.09- Otros suministros	590.330
<i>COMUNICACIONES</i>	734.120
222.00- Telefónicas	553.240
222.01-Postales	160.550
222.02-Telegráficas	2.590
222.03-Telex y Telefax	
222.04- Informáticas	16.140
222.09- Otras	1.600
<i>TRANSPORTES</i>	52.290
<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	60.380
<i>TRIBUTOS</i>	18.760
<i>GASTOS DIVERSOS</i>	775.010
226.00- Cánones	11.700
226.01- Atenciones protocolarias	298.100
226.02- Publicidad y Propaganda	82.940
226.03- Jurídicos y contenciosos	34.930
226.06-Reuniones, conferencias y cursos	288.510
226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	6.590
226.09-Otros	52.240
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	4.427.300
227.00- Limpieza y aseo	2.274.040
227.01- Seguridad	810.000
227.02- Valoraciones y peritajes	1.090
227.03- Postales	28.120
227.05- Procesos electorales	159.660
227.06- Estudios y trabajos técnicos	935.510
227.09- Otros	218.880
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	1.236.500
<i>DIETAS</i>	380.470

<i>LOCOMOCIÓN</i>	497.200
<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	358.830
Total Capítulo	12.552.310
<u>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</u>	
ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000
<i>OTROS GASTOS FINANCIEROS</i>	1.000
Total Capítulo...	1.000
<u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u>	
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	12.288.380
<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	61.900
<i>INVERSIONES</i>	12.226.480
621.01- NN TT. Anualidad 02	48.080
621.04- Inversiones Feder (2000-2002)	5.541.330
621.05- Inversiones Feder (2003-2004)	6.000.000
621.06- Inversiones RAM	637.070
ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN	43.300
<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	43.300
Total Capítulo.....	12.331.680
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422.D	24.884.990
EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<u>PROGRAMA 313.E</u>	
ACCION SOCIAL	
<u>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</u>	
ARTÍCULO 16. GASTOS SOCIALES	149.500

<i>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL</i>	<i>149.500</i>
162.04 Gastos de formación del PAS	<i>49.500</i>
162.05 Seguro colectivo de riesgos	<i>100.000</i>
Total Capítulo	<i>149.500</i>
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	<i>455.940</i>
<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	<i>455.940</i>
481.01- Ayudas al estudio empleados públicos Uex	<i>229.050</i>
481.02- Ayudas víctimas del terrorismo	<i>1.800</i>
481.03- Otras transferencias	<i>159.040</i>
481.04- Acuerdos derechos sindicales	<i>30.050</i>
481.05- Programa de intercambio de vacaciones	<i>36.000</i>
Total Capítulo	<i>455.940</i>
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	<i>36.070</i>
<i>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO</i>	<i>36.070</i>
Total Capítulo	<i>36.070</i>
TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 313.E.....	<i>641.510</i>

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
Programa	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS	
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS	71.445.220
136.A	ACCION DE LAS UNIVERSIDADES EN EL EXTERIOR RELACIONES INTERNACIONALES	818.840
313.E	ACCION SOCIAL	641.510
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	73.560
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	24.884.990
423.A	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	256.850
457.A	FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	251.720
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	9.779.600
	TOTAL ORGANISMO	108.152.290

	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SECRETARÍA GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD
	Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez Rectorado Plaza de Caldereros, nº1. Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 7002 Internet: www.unex.es/bou 10.071 - CÁCERES
	Depósito Legal: CC-134-1999